

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS EN TORNO AL MACIZO MONTAÑOSO DE LES GAVARRES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la financiación de subvenciones para el establecimiento de los contratos agrarios en torno al macizo montañoso de Les Gavarres. Los contratos agrarios son instrumentos que tienen la voluntad de apoyar prácticas agrarias que favorezcan la biodiversidad y sus funciones ecológicas, provisión de servicios ecosistémicos en general.

Las presentes bases se enmarcan en los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

ODS principales

Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible.

2.4. Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, fenómenos meteorológicos extremos, sequías, inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Objetivo 15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, combatir la desertificación, parar y revertir la degradación del suelo, y parar la pérdida de la biodiversidad

15.5. Empezar acciones urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, parar la pérdida de biodiversidad y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

15.8. Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa los efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos, y controlar o erradicar las especies prioritarias.

15.a. Movilizar y aumentar de forma significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas.

ODS complementarios

Objetivo 5. Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas

5.a. Empezar reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

12.2. Para 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

12.4. Para 2020, conseguir la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los residuos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir de forma significativa su liberación a la atmósfera, al agua y al suelo a fin de minimizar los efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es apoyar actividades agrarias que favorezcan los servicios ecosistémicos en torno al macizo montañoso de Les Gavarres. Pueden ser subvencionables aquellas propuestas que tengan por objeto la creación y/o el mantenimiento de determinadas prácticas agrarias que favorezcan la provisión de servicios ecosistémicos conforme a los conceptos subvencionables establecidos y su finalidad sea la conservación del mosaico agroforestal y la biodiversidad y la promoción de actividades agrarias sostenibles.

El ámbito territorial de las presentes bases es el Espacio de Interés Natural del Macizo de Les Gavarres y el suelo no urbanizable agrario adyacente incluido dentro de la anilla formada por las carreteras que lo rodean (N-II, C-65, C-31 y C-66). Por lo tanto, todas las actividades que desarrollen actuaciones en parcelas incluidas en este ámbito territorial pueden ser beneficiarias a pesar de que su sede social se ubique fuera.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

En particular, son subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Gestión de espacios abiertos

1.1. Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho

Espacios agrícolas en barbecho donde se evita el sobrepasto y el abandono de los espacios; no se utiliza maquinaria pesada para

evitar la compactación del suelo; no se realizan siegas químicas ni se utilizan herbicidas ni pesticidas.

Tendrá que existir un equilibrio entre los diferentes estratos herbáceo, de matorral y arbolado, sobre todo en los espacios de transición con otros hábitats.

La configuración de estos espacios será la siguiente:

- Menos de un 20 % de acumulación de material muerto
- Menos de un 30 % de matorral joven (<30 cm)
- Menos de un 15 % de suelo desnudo
- Menos de un 10 % de plantas ruderales y/o nitrófilas
- Como mínimo 2 estratos herbáceos

1.2. Mantenimiento de prados

Mantenimiento de prados secos mediterráneos con gestión de la masa arbustiva mediante pastos de ovejas y/o cabras o mediante el desbroce de la vegetación arbustiva y arbórea cada 2 o 3 años.

Los prados estarán libres de vegetación arbustiva y arbórea.

Se priorizarán los prados formados por lastonares y terófitos, calcícolas de tierra baja.

La superficie mínima de actuación será 0,5 ha.

2. Ganadería

2.1. Ganadería extensiva

Actuaciones de fomento y mantenimiento de la ganadería extensiva con una carga ganadera adecuada para el mantenimiento de pastos, su productividad y la fijación de carbono.

Se priorizarán pastos en zonas forestales, sobre todo si se realizan en puntos estratégicos de gestión (PEG) marcados en planes de prevención de incendios forestales y franjas perimetrales de protección de incendios de cascados urbanos y urbanizaciones.

En caso de suplementos alimentarios, estos tendrán que ser de quilómetro cero o de proximidad.

Se establece la carga ganadera máxima de 1,5 UBM/ha de pasto y entre 0,05 y 0,3 UBM/ha de bosque pacido conforme a las siguientes conversiones:

- Vacunos, equinos y asnos machos y hembras de más de 24 meses: 1 UBM
- Vacunos, equinos y asnos machos y hembras de entre 6 y 24 meses: 0,6 UBM
- Vacunos, equinos y asnos machos y hembras hasta 6 meses: 0,2 UBM
- Ovino y cabrío: 0,15 UBM

2.2. Instalación de abrevaderos en el bosque

Instalación de abrevaderos homologados, con prioridad a las infraestructuras móviles, con el objetivo de facilitar la ganadería extensiva en zonas con déficit hídrico.

3. Elementos seminaturales

3.1. Gestión de márgenes y taludes

En los márgenes entre cultivos, en las esquinas de cultivos, en contacto con otros márgenes, cerca de zarzales, vallas verdes, acequias, cubiertas vegetales entre líneas de fruteros y viña u otro tipo de hábitats seminaturales, se permitirá el desarrollo de plantas autóctonas o variedades de la zona y semillas que se encuentran en el suelo con siegas intercaladas cada 2 años o más. Se priorizarán las siegas mediante ganadería.

La configuración que cumplirán es la siguiente:

- Más de 1,5 m de anchura
- Menos del 15 % de suelo desnudo
- Menos del 30 % de cubierta de matorral joven (<30 cm)
- Más de 3 especies leñosas
- Más de 5 especies de plantas herbáceas
- No utilizar pesticidas o herbicidas ni siega química

3.2. Plantación de vallas verdes y líneas arboladas

Las vallas verdes son líneas de arbustos y árboles mantenidos y/o plantados muy cerca los unos de los otros, ubicados en los bordes de los campos. Tienen que estar formadas por árboles, matorrales y hierbas. Se recomiendan especies resistentes a la poda y con buena capacidad de rebrote, con prioridad a las incluidas al anexo. La configuración de las vallas verdes será la siguiente:

- Más de 1,5 m de anchura
- Más de 1 m de altura
- Discontinuidades de menos de 5 m y menos del 10 % de la longitud
- Más de 2 elementos estructurales
- Más de 1 m de franja de amortiguación entre la valla y el cultivo
- Más de 75m/ha longitud total
- Más de 3 especies leñosas
- Más de 2 especies de frutales de bosque y/o de cáscara
- Más de 2 especies espinosas

Las líneas arboladas son espacios cubiertos de árboles que sirven de refugio para un amplio abanico de fauna. Contendrán varias especies y arbolado de diferentes edades. Se evitará remover la madera, dejando ramaje y troncos a tierra, y arbustos, matorrales y márgenes en la zona de contacto con los cultivos. Evitar introducir maquinaria pesada y evitar cargas ganaderas elevadas. La configuración de las líneas arboladas será la siguiente:

- Más de 30 m de longitud
- Más de 3 m de altura
- Más de 5 árboles
- Más de un árbol viejo (más de 30 cm de diámetro de tronco) cada 30 m
- Más de 2 franjas de edad de árboles
- Menos del 15 % del suelo desnudo
- Más de 1 m de distancia a cultivos

3.3. Mantenimiento de muros de piedra seca y construcciones de piedra

Los muros de piedra seca y construcciones de piedra forman parte del patrimonio cultural y proveen de hábitat a vertebrados e invertebrados, lo que es importante para la conservación de la biodiversidad, la polinización y el control de plagas. El mantenimiento se realizará en otoño y a principios de primavera y

tendrá por objeto restablecer la estructura del elemento evitando el uso de pesticidas y herbicidas, y eliminando de forma manual aquella vegetación que ponga en riesgo la estructura y el crecimiento de árboles y arbustos dentro de los muros. Será preciso conservar las cubiertas de musgo y líquenes. No serán subvencionables las actuaciones de rejuntado con cemento o el revoco de paredes con mortero de cal.

3.4. Recuperación y mantenimiento de balsas y acequias

Los puntos de agua son fundamentales para los vertebrados y actúan como elemento regulador de la temperatura y humedad.

Las balsas tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Inclinación mediana de márgenes inferior al 40 %
- Proporción de la balsa con pendiente suave de más del 75 %
- Forma y sustrato irregular
- Sombra y luz solar mixta
- Diversidad de vegetación acuática (sumergida, emergente y flotante)

– Sin especies exóticas invasoras

– Sin señales de eutrofización

– Agua sin olores y medianamente cristalina

Las acequias tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Inclinación mediana de márgenes inferior al 60 %
- Sustrato formado por varios materiales
- Sombra y luz solar mixta
- Sin especies exóticas invasoras
- Sin señales de eutrofización
- Agua sin olor y medianamente cristalina

4. Conservación del suelo

4.1. Rotación de cultivos

Las ventajas de la rotación de cultivos son la disminución de la erosión del suelo, la mejora de la fertilidad y la estructura del suelo. Favorece un cultivo posterior más saludable, el control de la flora espontánea, disminuye la dependencia de los agroquímicos y aumenta la eficiencia económica.

La rotación de cultivos será como mínimo de 3 hojas y con una rotación de 3 años.

4.2. Uso de abonos orgánicos locales

El uso de abonos y/o ramaje triturado con un alto porcentaje de ingredientes de producción local promueve el cierre de ciclos, una mejora de la composición del suelo y evita la aplicación de fertilizantes de síntesis química, que producen un empobrecimiento del suelo.

4.3. Fertilidad del suelo

Uso de abonos verdes y mezclas de cultivos para la producción de forrajes. La diversidad de especies en los cultivos y los pastos aumenta su productividad y potencia el almacenamiento de carbono y la fijación de nitrógeno. Las mezclas de cultivos en extensivo combinarán una o dos especies de cereales con una o más especies leguminosas. Se utilizarán plantas leguminosas, crucíferas y gramíneas solas o mezcladas. Las siembras tendrán

una densidad entre un 20 % y un 50 % superior a la siembra habitual para aprovechar el cultivo.

Según la época del año, las especies de abonos verdes recomendadas son:

- Primavera/verano: Sorgo forrajero, panizo, girasol forrajero, alforfón
- Otoño/invierno: algarroba, guisante, haba, alholva, yero, cebada, centeno, triticale, avena, nabo forrajero, rábano forrajero y colza forrajera.

5. Producción

5.1. Mantenimiento de la producción ecológica

Fomentar el mantenimiento de la producción ecológica con certificación CCPAE o equivalente.

La superficie mínima en fincas ubicadas fuera del EIN Macizo de Les Gavarres será:

- Cultivo herbáceo: 1 ha
- Hortícola: 0,5 ha
- Olivo, frutos secos y viña: 1 ha
- Frutales (fruta dulce y cítricos): 1 ha

No se establecen superficies mínimas dentro del EIN Macizo de Les Gavarres.

5.2. Conversión a producción ecológica

Promover la conversión a producción agraria ecológica. Tendrá que existir el compromiso del agricultor de iniciar los trámites para obtener la certificación del CCPAE o equivalente y será preciso que en la justificación se presente al organismo correspondiente la documentación de inscripción cumplimentada. La superficie mínima a convertir será de 1 ha (0,5 ha en caso de horticultura) en terrenos ubicados fuera del EIN Macizo de Les Gavarres. No se establecerán superficies mínimas dentro del EIN Macizo de Les Gavarres.

5.3. Control biológico de plagas de cultivos

Tendrá por objeto reducir el uso de pesticidas químicos, reducir la contaminación de suelo y agua, mantener la biodiversidad y la fauna auxiliar y aplicar sistemas alternativos de lucha contra plagas y enfermedades de cultivos.

Se subvencionará la colocación de trampas o mosqueros para hacer un control de plagas de cultivos priorizando las de confusión sexual, incluyendo tareas de colocación, trampas y materia activa.

El periodo de ejecución será el que defina la convocatoria correspondiente.

Las diferentes actuaciones son acumulables, de forma que cada titular y/o explotación podrá adoptar diferentes conceptos.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica que sea titular de una explotación agraria que esté incluida dentro de la anilla que definen las carreteras C-31, C-65, C-66 y N-II y/o forme parte del EIN Macizo de Les Gavarres y que cumpla los siguientes requisitos:

- 4.1. En las fincas ubicadas fuera del espacio PEIN, la explotación contará con un agricultor o ganadero a título principal o agricultor profesional. Un agricultor o ganadero a título principal es el trabajador autónomo que obtiene al menos el 50 % de su renta de la actividad agraria. Un agricultor o ganadero profesional es la persona física titular de una explotación agraria que obtiene como mínimo el 50 % de su renta total de actividades agrarias (incluyendo la transformación y venta directa de productos de la explotación).
- 4.2. Las limitaciones del punto 4.1 no serán aplicables para las fincas ubicadas en más de un 50 % de su superficie dentro del EIN del Macizo de Les Gavarres.

En el caso de ayudas a la ganadería, tendrá prioridad la solicitud realizada por el titular de la explotación ganadera por delante del titular de la finca a pacer en caso de duplicidad de solicitudes para una misma finca.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

El importe máximo de subvención será de 3.500 € y el porcentaje máximo de la subvención será del 35 % del gasto elegible.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará conforme a los criterios establecidos en el punto 6, y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 3.500 € ni inferior a 500 €.

Los importes máximos de subvención por cada concepto son los que se exponen a continuación:

1. Gestión de espacios abiertos

- 1.1. Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho. Importe de la subvención: 250 €/ha
- 1.2. Mantenimiento de prados. Importe de la subvención: 300 €/ha

2. Ganadería

- 2.1. Ganadería extensiva. Importe de la subvención: En ovino, cabrío y asnos, 15 €/UBM. En vacuno y equino, 10 €/UBM. Los pastos en el bosque tendrán un

complemento de 100 €/ha de bosque pacido. En el caso de pacer en puntos estratégicos de gestión (PEG) o franjas de protección de incendios alrededor de núcleos, urbanizaciones e instalaciones, el importe será de 200 €/ha.

2.2. Instalación de abrevaderos en el bosque. Importe máximo de la subvención: 500 €.

3. Elementos seminaturales

3.1. Gestión de márgenes y taludes. Importe de la subvención: 1 €/m lineal de margen o talud. 2 €/m lineal de cubierta vegetal entre frutales o viña. Suplemento de 0,25 €/m por gestión mediante ganadería.

3.2. Plantación de vallas verdes y líneas arboladas. Importe de la subvención: 1 €/m lineal

3.3. Mantenimiento de muros de piedra seca y construcciones de piedra. Importe de la subvención: 5 €/m lineales de muro hasta un máximo de 500 €.

3.4. Recuperación y mantenimiento de balsas y acequias. Importe de la subvención: 5 €/m lineales de perímetro de balsa. 5€/m lineales de acequias de anchura inferior a 1 m y 8 €/m lineales por anchuras superiores.

4. Conservación del suelo

4.1. Rotación de cultivos. Importe de la subvención: 100 €/ha y año

4.2. Uso de abonos orgánicos locales. Transporte de abonos orgánicos transportados en un radio de hasta 50 km. Importe máximo de la subvención: 200 €.

4.3. Fertilidad del suelo. Uso de abonos verdes y mezclas de cultivos por la producción de forrajes. Importe de la subvención: 100 €/ha.

5. Producción

5.1. Mantenimiento de la producción ecológica

Importe de la subvención:

- Abono verde ecológico: 75 €/ha
- Hortaliza ecológica: 600 €/ha
- Herbáceo extensivo de secano: 250 €/ha
- Herbáceo y forraje extensivo de regadío: 350 €/ha
- Olivo y viña: 300 €/ha
- Fruticultura: 900 €/ha
- Frutos secos de secano: 230 €/ha
- Frutos secos de regadío: 320 €/ha

5.2. Conversión a producción ecológica. Importe de la subvención (importes aplicables el primer año):

- Abono verde ecológico: 175 €/ha
- Hortaliza ecológica: 800 €/ha
- Herbáceo extensivo de secano: 350 €/ha
- Herbáceo y forraje extensivo de regadío: 450 €/ha
- Olivo y viña: 500 €/ha
- Fruticultura: 1.100 €/ha
- Frutos secos de secano: 430 €/ha
- Frutos secos de regadío: 420 €/ha

5.3. Control biológico de plagas de cultivos. Importe de la subvención: 100 €/ha en cultivos leñosos y 400 €/ha en huertas.

Para poder atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se podrá reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante

en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez efectuado, si el importe total solicitado todavía superara el crédito disponible, los importes otorgados se podrán reducir proporcionalmente respecto a los importes solicitados o máximos otorgables para poder atender un mayor número de solicitudes. La Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor del solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que disfruten de la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representa una disminución del importe para otorgar que dé como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se podrán no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes al analizar la conveniencia y urgencia de las propuestas, en función del grado de protección y estado de conservación de las especies o hábitats beneficiados por las acciones.

6. Criterios de valoración

Los criterios de valoración para determinar el importe de la subvención se aplicarán en función de las actuaciones que asuma cada actividad. Estas actuaciones favorecerán la provisión de servicios ecosistémicos relacionados con la conservación del paisaje, del mosaico agroforestal y la biodiversidad, la protección del suelo y el fomento de buenas prácticas agrarias.

Las actuaciones contenidas en cada una de las solicitudes se cuantificarán en función de los siguientes importes siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos:

Categoría	Criterio	Puntuación
Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho	Espacio sin sobrepasto	1 punto
	Espacio sin compactación por maquinaria pesada	1 punto
	Superficie superior a 1 ha	1 punto
Mantenimiento de prados	Los prados son lastonares o terófitos calcícolas	2 puntos
	Superficie superior a 1 ha	1 punto
	Uso de ovejas y/o cabras para la gestión de la vegetación arbustiva	1 punto
Ganadería extensiva	Carga ganadera baja (<0,2 UBM/ha)	1 punto
	Razas autóctonas para el mantenimiento de pastos	1 punto
	Superficie arbolada >20 %	1 punto
Instalación de abrevaderos en el bosque	Bebederos móviles homologados	1 punto
Gestión de márgenes y taludes	Anchura superior a 2,5 m	2 puntos
	Uso de ganadería para la gestión de márgenes y taludes	1 punto
Plantación de vallas verdes y líneas arboladas	Vallas verdes para separar 2 ha de cultivo o más	1 punto
	Plantación de las especies relacionadas en el anexo	1 punto
Mantenimiento de muros de piedra seca y construcciones de piedra	Mantenimiento de muros de más de 15 m	2 puntos
	Mantenimiento de muros de menos de 15 m	1 punto
Recuperación y mantenimiento de balsas y acequias	Forma irregular	1 punto
	Sustrato de varios materiales	1 punto
	Con diversidad de vegetación acuática	1 punto
Rotación de cultivos	Más de 3 hojas	1 punto

Uso de abonos orgánicos locales	Abonos procedentes de municipios que tengan parte de su término municipal dentro del Espacio de Interés Natural del Macizo de Les Gavarres	1 punto
Fertilidad del suelo	Uso de las especies recomendadas en el apartado 3	1 punto
Producción ecológica	Combinación de la producción ecológica con la gestión de márgenes y taludes	1 punto
Control biológico de plagas a cultivos	Uso de trampas de confusión sexual	1 punto
Relevancia del espacio	Las actuaciones con afectaciones positivas que se desarrollan en el interior del Espacio de Interés Natural de Les Gavarres	2 puntos
	Actuaciones en hábitats de interés comunitario	1 punto
Estructuración	Actuaciones destinadas a romper la continuidad forestal en favor del mosaico agroforestal	2 puntos
Estructuración	Actuaciones destinadas a generar y mejorar la zona de transición entre los espacios forestales y los espacios agrícolas (ecotonos)	2 puntos
Igualdad de género	Actividades que tienen a una mujer como titular	1 punto
	Actividades que tienen a una mujer contratada	0,5 puntos

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de que se presente más de una solicitud por convocatoria, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo y se considerarán desistidas las anteriores.

Las solicitudes se presentarán por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo que se establezca en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

Cuando el solicitante sea una persona física propietaria de la finca o titular de la explotación agrícola y/o ganadera:

- DNI y/o NIF de la persona solicitante
- En caso de que la persona física sea propietaria de la finca, se aportará la nota simple del registro de la propiedad o fotocopia de la escritura.
- La DUN o alguno otro documento que acredite la existencia de la explotación agrícola y/o ganadera de la finca, si procede.
- Copia de la documentación correspondiente a la última declaración de renta efectuada u otra documentación adecuada para comprobar el cumplimiento del requisito descrito en el punto 4.1.
- Ficha normalizada de las actuaciones a llevar a cabo acompañada de un presupuesto desglosado en el que se detallen los conceptos que integran la

intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la actuación con la indicación del IVA aplicable.

- Declaración de cumplimiento de las buenas prácticas agrarias y los requisitos legales de gestión.
- Plano o croquis correspondiente a las parcelas o zonas donde se realizará la intervención, incluyendo los márgenes y la superficie total.
- Datos bancarios de la persona destinataria en un impreso normalizado, si no se hubiera aportado anteriormente.
- Declaración de otros ingresos previstos derivados de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- El plan de gestión de deyecciones ganaderas, si procede.
- Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otro.
- Declaración responsable de no encontrarse en uno de los supuestos de exclusión de la condición de beneficiario previstos en la normativa de subvenciones. Esta declaración se incluirá en el modelo de solicitud normalizado.
- Certificado donde conste que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado. Los solicitantes podrán autorizar a la Diputación de Girona a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, además de la documentación de los apartados anteriores, habrá que presentar:

- Fotocopia de la escritura o de los estatutos.
- DNI del/de la representante legal.
- Poderes de representación.
- Declaración responsable de no haber percibido ayudas que hayan excedido un límite máximo de 200.000 € durante un periodo de tres años.
- Certificado de retenciones de la empresa, el resumen del IVA y el impuesto sobre sociedades.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, la falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión

8. Instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La presidenta de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

Vicepresidencia: El diputado de Medio Ambiente

Vocales:

- El jefe del Servicio de Medio Ambiente o la persona en quien delegue
- Dos personas técnicas del Servicio de Medio Ambiente
- La gerencia del Consorci de les Gavarres

La secretaría de la Comisión Evaluadora será ejercida por la secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a una persona representante en la Comisión Evaluadora, con voz y sin voto.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia o la vicepresidencia, que presidirá la comisión en caso de ausencia de la presidencia, y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que habrá que indicar la puntuación conseguida. Si alguno de los beneficiarios renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, conforme al orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará esta opción a la persona interesada para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez la persona interesada haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

En caso de ampliación del crédito de la convocatoria, la Junta de Gobierno podrá resolver conceder las solicitudes que hayan quedado en lista de espera por orden de puntuación hasta agotar el nuevo crédito aprobado.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1 Documentación y forma de justificar

Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en el portal web de la Diputació (www.ddgi.cat), acompañado de la siguiente documentación:

- Ficha justificativa según el modelo establecido por la Diputació de Girona de las actuaciones que se han llevado a cabo y los costes desglosados.
- En caso de conversión a producción ecológica, documentación de solicitud de inscripción presentada al organismo correspondiente.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán

contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior a lo previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado fuera inferior en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que deba justificarse comportará la renuncia del beneficiario a percibir el importe correspondiente al gasto no justificado. En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se determinará en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo para ejecutar y justificar las acciones hasta un mes antes de que acabe el plazo fijado, por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga establecido. La prórroga solo podrá ser otorgada por causa justificada ajena al beneficiario.

11.3 Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar del siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se revocará la subvención.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar a la persona beneficiaria a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y en todo caso:

- Si la persona beneficiaria no justifica correctamente todo el importe que deba justificarse, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- Si la persona beneficiaria presenta una cuenta justificativa por un importe inferior al que deba justificarse.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

El presidente es el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, la persona beneficiaria tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para verificar las actuaciones a las que se comprometen los beneficiarios, la Diputació de Girona podrá realizar inspecciones antes y después de la actuación. El impedimento de realización de las inspecciones dará lugar a la revocación de la subvención.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Como mínimo, hará falta que los beneficiarios, ya sean personas físicas o jurídicas que dispongan de un espacio web, hagan constar el apoyo de la Diputació de Girona. Los beneficiarios están obligados a participar en las acciones de difusión de lleve a cabo la Diputació de Girona respecto a estas subvenciones.

Si se incumple dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá a la persona beneficiaria para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Mantener la actividad durante un plazo mínimo de un año desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se destinará el bien al fin concreto por el que se le ha concedido la subvención durante un periodo de dos años. En caso contrario, se les podrá exigir la devolución total o parcial de la subvención abonada, más los intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder por alteración de la finalidad para la que se les haya concedido la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que establece la legislación aplicable.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos a la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitará como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.

g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Anexo - Especies de las líneas arboladas y las vallas verdes

Variedad tradicional local	Nombre común
Arbustos	Endrino (<i>Prunus spinosa</i>)
	Rosales silvestres, escaramujo (<i>Rosa</i> spp.)
	Cornejo (<i>Cornus sanguinea</i>)
Árboles	Espino albar (<i>Crataegus monogyna</i>)
	Fresno (<i>Fraxinus</i> spp)
	Olmo (<i>Ulmus minor</i>)
Albaricoqueros	Canino
	Galta Roja
	Moniqui
	Paviot
	Rojo de Rosellón
Almendros	Marcona
Caquis	Rojo brillante
Cerezos	Aguardiente
	Blanca (C. J.)
	Burlat (C. J.)
	Corazón de paloma
	Del grano
	San Isidro
	San Pedro
	Selrana
Membrilleros	Del país
	Geant de Varca
Higueras	Cuello de dama blanca
	Cuello de dama gris
	Cuello de dama negra
	Joan Sais
	De Alicante
	Amarilla
	Napolitana
	Verdal
Granados	Fosc de Sebastà
	Jordi Pi
	Molar de Elche
	Vinoso
Nísperos	Del país
Perales	De siete en boca/Periconas/Sarmeña
	Beurré Giffard

	Beurré Hardi
	Blanquilla
	Castells - (San Juan)
	Conference
	Cobre
	Muslo dama (C. J.)
	Decana del Comicio - Pera de Puigcerdà
	Decana de invierno
	Duquesa de Bererd
	Ercolini
	De invierno
	Limonera
	Moscarella
	Passa Crassana
	Piel de sapo
	De invierno de Mieres
	De rectoría
	Pericot
	Temprana de Trevoux
	Sant Jaume
	Sant Jaume d'Ullastret
	San Juan
	Sarmeña
	William
	Chata
Manzanos	Aguardiente
	Astrakan roja
	Bella de Boskoop
	Belleza de Roma
	Blanca de España
	Calvilla blanca de invierno
	Camosa
	Carabille
	Corazón helado
	De cola larga
	De cola larga roja
	Del cirio amarillo
	Del cirio rojo
	Duquesa de Angulema
	Eugenia

	Fenoulette gris
	Gravenstein
	Gravenstein roja
	Mañaga (C. J.)
	Morro de liebre
	Morro de Vedell
	Palau del Bisbe
	Pic de Pedrís (C. J.)
	De relleno
	Pata de lobo
	Reina de reinetas
	Reineta blanca
	Reineta de Inglaterra
	Reineta dorada (C. J.)
	Reineta de Bauman
	Reineta de Canadá
	Reineta champaña
	Reineta gris antigua
	Reineta gris de Saintogne
	Reineta terrera
	Rosa de Berna
	Sant Jaume
	San Juan
	San Miguel
	Sucre
	Ull de Nespra
	Verde doncella
Melocotoneros	Gavatx blando
	Gavatx
	Amarillo
	Mollar rojo
	Rojo
	Sang de Llebre
	De viña
Ciruelos	Anna Späth
	Colló de Frare
	Falsa Claudia (C. J.)
	Frare Negre
	Mirabella de Nancy
	Mirabolà (Mata)

	De Agen
	De Mieres
	Regina Claudia transparente o diáfana
	Reina Claudia de Althan
	Reina Claudia dorada
	Reina Claudia tardana
	Reina Claudia verde
	Reina Claudia violeta
	San Juan
	San Juan (C. J.)
	San Miguel
Serbales	Del país
Viñas	Cariñena o Samsó
	Lledoner Blanc
	Lledoner Negre
	Lledoner Pelut
	Lledoner Roig
	De fianza
	Moscatel
	Moscatel italiano
	Moscatell Gros de Cruïlles
	Moscatel de Hamburgo